



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

ACUERDO N° 040

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO 019 DE 2008 Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

El Consejo Superior de la Universidad de Córdoba en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y previa las siguientes consideraciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmase el Consejo de Acreditación Institucional, el cual

- Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 establece que "Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley".
- Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 3 y 28 desarrolla la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución y define entre los aspectos en que se ejerce, el contemplado en el literal a) del artículo 29 de la misma Ley así: "Darse y modificar sus Estatutos".
- El Vicerrector Académico.
- Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que "el Consejo Superior Universitario es el máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad".
- El Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo.
- Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 65 literales b) y d) establece entre las funciones del Consejo Superior Universitario:
 - b) Definir la Organización Académica, Administrativa y Financiera de la Institución.
 - d) Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución.
- Un Representante de los Docentes.
- Que el Estatuto General de la Universidad de Córdoba al determinar las funciones del Consejo Superior Universitario en su artículo 35 establece en su literal b) "Definir la organización Académica Administrativa y Financiera de la Institución. mente serán los representantes de estos esamentos al Consejo Académico quienes ejercerán dicha
- Que la Estructura Orgánica debe obedecer a los procesos misionales de la Institución y dar respuesta a los lineamientos de la ley 872 de 2003 por la cual se crea el "Sistema de Gestión de la Calidad para Entidades del Estado"
- Que mediante Acuerdo No 019 de 2008 se adoptó el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Universidad de Córdoba los programas académicos cumplan con los requerimientos normativos inherentes al registro calificado de acreditación en calidad.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONSEJO SUPERIOR

040

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

- Que se hace necesario ajustar el Sistema Integral de Gestión de Calidad y el Comité Institucional de Acreditación contemplado en su estructura administrativa a las Unidades Administrativas definidas en la Estructura Orgánica de la Institución.
- Que en mérito de todo lo expuesto:

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmase el Consejo de Acreditación Institucional, el cual reemplaza al Comité Institucional de Acreditación contemplado en la Estructura del Sistema Integral de Gestión de la Calidad

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo de Acreditación Institucional, estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Rector
- El Vicerrector Académico.
- El Vicerrector Administrativo.
- El Coordinador del Comité de Acreditación y Currículo de Cada Facultad.
- El Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo.
- El Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad.
- El Jefe de la División de Investigación.
- El Jefe de la División de Extensión.
- Un Representante de los Estudiantes.
- Un Representante de los Docentes.

Parágrafo: Los Representantes de Estudiantes y Docentes serán elegidos por votación directa por los estudiantes y los docentes respectivamente. Transitoriamente serán los representantes de estos estamentos al Consejo Académico quienes ejercerán dicha representación hasta tanto sean elegidos los titulares.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Consejo de Acreditación Institucional las siguientes:

- Establecer planes para que los distintos programas académicos cumplan con los requerimientos normativos inherentes al registro calificado o de acreditación en calidad.

YESIBARY PEREZ
PRESIDENTE

ORLANDO JIMÉNEZ VERGARA
SECRETARIO (E)

2



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.

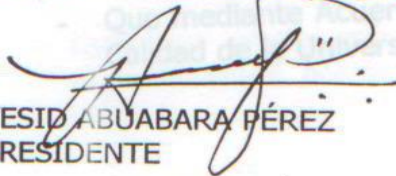
NIT 891080031-3

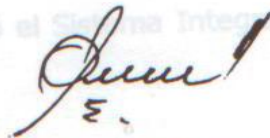
- Orientar a la comunidad universitaria para que adopte de acuerdo con la normatividad vigente los criterios para la acreditación, el Sistema Integral de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, en los procesos de administración y desarrollo académico.
- Formular objetivos, metas e indicadores orientados a la operacionalización de las Políticas de Calidad en la educación superior.
- Coordinar el proceso de acreditación en las diferentes etapas con los grupos de acreditación que se conformen en cada una de las Facultades y/o programas académicos, con fines de acreditación.
- Liderar conjuntamente con la Unidad de Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad el proceso de Acreditación Institucional.
- Definir el modelo de autoevaluación y orientar el diseño de los instrumentos y los métodos para la recolección y procesamiento de la información concerniente a la calidad académica de los programas académicos y de la Institución.
- Desarrollar estrategias para dar a conocer a profesores, estudiantes, directivos y personal administrativo las políticas y el modelo de autoevaluación, su implementación y sus resultados.
- Promover la participación de los diferentes actores de la comunidad universitaria en el proceso de acreditación y orientar sus actividades.
- Capacitar a los grupos de acreditación con miras a familiarizarlos con el modelo de acreditación y capacitarlos en aspectos procedimentales.
- Presentar informes de gestión a la Rectoría de acuerdo con las metas propuestas.
- Gestionar ante las instancias académicas y administrativas, la aplicación de normatividad, dotación de recursos técnicos, asignación de recursos financieros y otros, tendientes al logro y mantenimiento de los sistemas de Calidad.
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, y deroga toda disposición que le sea contraria y en especial modifica lo definido en la estructura del Sistema Integral de Gestión de Calidad – SIGEC de la Universidad de Córdoba.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, **28 MAY 2010**


YESID ABUABARA PÉREZ
PRESIDENTE


ORLANDO JIMÉNEZ VERGARA
SECRETARIO (E)